



# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 155, fecha: miércoles, 13 de Agosto de 2025  
Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>  
Cod. Verificación:329b0d6bd54656204e288078671c55805a9c4517

## SUMARIO

### AYUNTAMIENTOS

#### AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DE LAS PEÑAS

ANUNCIO CORRECCIÓN DE ERRORES APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO DE 2025 BOP-GU-2025 - 2465

#### AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

APROBACIÓN PADRÓN TASA AYUDA DOMICILIO JUNIO 2025 BOP-GU-2025 - 2466

#### AYUNTAMIENTO DE CINCOVILLAS

PUBLICACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL 2025 BOP-GU-2025 - 2468

DICTAMEN CUENTA GENERAL 2023

BOP-GU-2025 - 2467

#### AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

BASES Y CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL XXVI CONCURSO DE PINTURA RÁPIDA AL AIRE LIBRE CIUDAD DE GUADALAJARA BOP-GU-2025 - 2470

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO Y LA INSERCIÓN LABORAL DE COLECTIVOS DESFAVORECIDOS 2025 BOP-GU-2025 - 2469

#### AYUNTAMIENTO DE LA MIÑOSA

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL 2025

BOP-GU-2025 -  
2472

## AYUNTAMIENTO DE LEDANCA

ANUNCIO DE LICITACIÓN CONCESIÓN ADMINISTRATIVA BAR

BOP-GU-2025 -  
2471



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DE LAS PEÑAS

### ANUNCIO CORRECCIÓN DE ERRORES APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO DE 2025

**2465**

Publicado en el BOP nº 151 de 7 de agosto de 2025 anuncio sobre aprobación definitiva del presupuesto general del ejercicio 2025 y comprobado error en el presupuesto de ingresos por capítulos, en donde dice:

#### “PRESUPUESTOS DE INGRESOS

CAPITULO	CONCEPTO	CONSIGNACION
6	Enajenación de inversiones reales	25.000,00.-
7	Transferencias de capital	0,00.-

“

Debe de decir:

#### PRESUPUESTOS DE INGRESOS

CAPITULO	CONCEPTO	CONSIGNACION
6	Enajenación de inversiones reales	0,00.-
7	Transferencias de capital	25.000,00.-

Permaneciendo invariables el resto de los importes publicados, lo que hago público para general conocimiento.

Alcolea de las Peñas, a 8 agosto de 2025.EL ALCALDE,Luis García Sánchez.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

### APROBACIÓN PADRÓN TASA AYUDA DOMICILIO JUNIO 2025

**2466**

#### APROBACIÓN PADRON TASA AYUDA A DOMICILIO JUNIO 2025

Resolución de Alcaldía n.º 2025-2207 de fecha 07/08/2025 de la Entidad de Alovera por el que se aprueban el padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este de la TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, correspondiente al periodo JUNIO 2025.

Habiéndose aprobado el mencionado padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Dicho padrón y las liquidaciones integrantes de este, se expondrán al público por un plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en las dependencias de la Corporación, así como en su sede electrónica [<http://alovera.sedelectronica.es>].

El presente anuncio que producirá los efectos de notificación de las liquidaciones contenidas en la misma, a los fines previstos en el artículo 223.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, de modo que contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública. Todo ello también de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del mencionado tributo:

CONCEPTO	PLAZO COBRO EN VOLUNTARIA	FECHA DE CARGO EN CUENTA
Tasa prestación del Servicio de Ayuda a domicilio. JUNIO 2025	Plazos señalados en el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.	25 de agosto

Se recuerda la posibilidad y conveniencia de utilizar la modalidad de domiciliación bancaria.

Pago en periodo ejecutivo:



Transcurrido el plazo de ingreso voluntario, o la devolución del recibo sin ingreso dentro del plazo voluntario, sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Lugar de pago:

Los ingresos podrán practicarse en las entidades colaboradoras del Ayuntamiento de Alovera siguientes: Caja Rural y La Caixa.

Alovera, a 11 de agosto de 2025. Firmado la alcaldesa; María Purificación Tortuero Pliego.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CINCOVILLAS

### PUBLICACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL 2025

---

**2468**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha 07 de agosto de 2025, el Presupuesto General, para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad [<http://cincovillas.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Cincovillas, a 07 de agosto de 2025.- La Alcaldesa-Presidente D<sup>a</sup>. Montserrat  
García Rodríguez.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE CINCOVILLAS

**DICTAMEN CUENTA GENERAL 2023**

---

**2467**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad [<http://cincovillas.sedelectronica.es>].

En Cincovillas, a 07 de agosto de 2025.- La Alcaldesa-Presidenta D<sup>a</sup>. Montserrat García Rodríguez.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

### BASES Y CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL XXVI CONCURSO DE PINTURA RÁPIDA AL AIRE LIBRE CIUDAD DE GUADALAJARA

---

**2470**

CÓDIGO BDNS: 850619

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica la convocatoria cuyo texto completo también puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.haciend.gob.es>).

Con motivo de las Ferias y Fiestas de Guadalajara que este año se celebrarán en nuestra ciudad entre los días 8 al 21 de Septiembre de 2025, de acuerdo al programa elaborado por el Ayuntamiento para tales eventos, figura la convocatoria del XXVI Concurso Nacional de Pintura Rápida al Aire Libre "Ciudad de Guadalajara" el día 14 de Septiembre de 2025 y que se regirá por las siguientes:

#### BASES

##### 1.- OBJETO

El Objeto de la convocatoria es seleccionar, de entre los participantes al Concurso, aquellos que el jurado considere mejor, según varios criterios.

##### 2.- PARTICIPANTES

2.1.- Podrán participar todos los artistas que lo deseen. Los premios se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

2.2.- Los participantes habrán de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según establece el artículo 24.7 del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con el Ayuntamiento de Guadalajara.

Así mismo, no podrán hallarse incurso en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Según establece el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de



Subvenciones, la presentación de la solicitud de subvención, conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Real Decreto mencionado a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la certificación en los términos previstos en los apartados anteriores.

2.3.- No podrán participar en esta convocatoria las personas que tengan pendiente de justificación, fuera de plazo, subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Guadalajara.

### 3.- CONDICIONES TÉCNICAS

3.1.- El estilo y la técnica serán libres y su temática deberá de ser exclusivamente la ciudad de Guadalajara. La obra se realizará in situ el domingo 14 de septiembre de 2025 en la localización seleccionada por el participante (el jurado podrá comprobar dicho requerimiento durante la ejecución de la obra).

3.2.- Cada participante deberá ir provisto de todo material que pueda necesitar para desarrollar su obra, incluido el caballete donde se expondrá su pintura.

3.3.- El soporte, que deberá de ser rígido, y superficie lisa, de unas dimensiones del soporte en su lado mínimo sea de 40 cm. Y su lado máximo de 120 cm., se presentará el día del concurso, entre las 09:00 y las 10:00 horas, en el Ayuntamiento de Guadalajara para ser sellado. Sólo se admitirá un soporte por concursante.

3.4.- A las 17:00 horas se dará por finalizado el XXVI CONCURSO NACIONAL DE PINTURA RÁPIDA AL AIRE LIBRE "CIUDAD DE GUADALAJARA", debiendo presentarse los concursantes al control establecido, en la Plaza de Santo Domingo, con su obra terminada. Allí quedará expuesta en su caballete hasta las 19:00 horas, momento en el cual se dará a conocer públicamente el fallo del jurado y se procederá a la entrega de Premios.

3.5.- Criterios de valoración: Los premios se otorgarán basándose en criterios de originalidad, técnica utilizada y el realismo de la obra realizada.

### 4.- INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

4.1.- Las inscripciones para la participación en el XXVI Concurso Nacional de Pintura Rápida al Aire libre "Ciudad de Guadalajara", se realizarán en el Ayuntamiento de Guadalajara (Plaza Mayor 1.- 19001 Guadalajara), entre las 09:00 y las 10:00 horas del día 14 de Septiembre de 2025.

4.2.- El texto íntegro de la convocatoria se encontrará a disposición de los interesados en el Departamento de Protocolo y Festejos del Ayuntamiento de Guadalajara.

4.3.- La publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de



Guadalajara se llevará a cabo a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

## 5.- PREMIOS

5.1.- Los premios establecidos serán los siguientes:

PREMIOS	IMPORTE
PRIMERO	1.500€
SEGUNDO	1.000€
TERCERO	800€
CUARTO	500€
QUINTO	350€
SEXTO	300€
PREMIO LOCAL	300€
PREMIO POPULAR	CUADRO AYTO EN PLATA

5.2.- El concurso local (residente o nacido en Guadalajara capital y/o provincia) que obtenga un premio general, no podrá participar en el premio local. Ningún concursante podrá obtener más de un premio en metálico.

5.3.- Para otorgar el Premio Popular, entre las 17:00 y 19:00 horas, se colocará una urna en la Plaza de Santo Domingo, donde todas las personas que lo deseen (mayores de 14 años) podrán votar por el cuadro que más les guste. Entre todos los participantes se sortearán dos entradas para los conciertos de Ferias programados por el Ayuntamiento.

5.4.- Las obras premiadas, que se firmarán después de conocido el fallo del jurado, pasarán a ser propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara o de la Entidad que otorgue el premio, así como los derechos de reproducción. Una vez entregados los premios, las obras no premiadas podrán permanecer expuestas hasta las 20:30 horas, no responsabilizándose de las mismas la organización del Concurso.

5.5.- Los premios estarán sujetos a la correspondiente fiscalización, según la normativa vigente, así como a la normativa tributaria correspondiente en materia de IRPF.

## 6.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y LA RESOLUCIÓN

El órgano competente para la Instrucción de este procedimiento es el Departamento de Protocolo y Festejos del Ayuntamiento de Guadalajara. El órgano competente para la resolución de este procedimiento es el Concejal Delegado de Cultura y Patrimonio Histórico.



## 7.- JURADO

7.1.- El Jurado estará compuesto por diversas personalidades relacionadas con el mundo de las Bellas Artes y de la Pintura en concreto y su decisión será inapelable. Actuará como Presidente del Jurado la Alcaldesa de Guadalajara o concejal en quien delegue.

7.2.- Este Jurado levantará acta final de sus resoluciones.

Este documento constituirá propuesta de acuerdo al Concejal delegado de Cultura y Patrimonio Histórico, que será el órgano municipal competente para la concesión del premio.

7.3.- Las decisiones del jurado en todo caso, serán inapelables y quedará facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en estas bases.

7.4.- Los concursantes se comprometen a aceptar las bases, así como las decisiones del Jurado.

## 8.- OTRAS DETERMINACIONES

8.1. La participación en el concurso supone la aceptación de las presentes bases, quedando excluidas las obras que no cumplan alguna de las condiciones antes expuestas.

8.2.- La organización podrá introducir, si lo cree necesario, las modificaciones que estime convenientes para el buen funcionamiento del concurso.

## 9.- NORMA FINAL

Las presentes Bases se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones no resulte aplicable, Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ley 39/20015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Guadalajara y Organismos Autónomos, Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2024, y en lo no previsto por las anteriores normas, por las Disposiciones del Derecho Común



## ANEXO I

D./Dña \_\_\_\_\_ con D.N.I:  
\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ años de edad, residente en  
\_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_.  
C.P. \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_, y dirección de correo electrónico  
\_\_\_\_\_

Como ganador/a del XXVI Concurso de Pintura Rápida Guadalajara 2025.

## DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Primero.- Que me encuentro al corriente de mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según establece el artículo 24.7 del Reglamento de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con el Ayuntamiento de Guadalajara.

Segundo.- Que no me hallo dentro de ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que estoy al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Tercero.- Que no tengo pendiente de justificación, fuera de plazo, subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Guadalajara.

Cuarta.- Que autorizo a los servicios del Departamento de Protocolo y Festejos del Ayuntamiento de Guadalajara a comprobar los datos anteriormente expresados.

En Guadalajara, a 18 de julio de 2025, D. Francisco Javier Toquero del Vado,  
Concejal Delegado de Cultura y Patrimonio Histórico.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

### EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO Y LA INSERCIÓN LABORAL DE COLECTIVOS DESFAVORECIDOS 2025

---

**2469**

BDSN: 850527

#### EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO Y LA INSERCIÓN LABORAL DE COLECTIVOS DESFAVORECIDOS 2025

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primera. Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones para el fomento del empleo local y facilitar la inclusión de personas especialmente vulnerables en el mercado de trabajo a través de actuaciones diversas que contemplan iniciativas de información, orientación e inserción laboral.

Segunda. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las entidades sin ánimo de lucro que con carácter previo a la publicación de esta convocatoria tengan suscrito Acuerdo de Colaboración con el Ayuntamiento para la promoción del empleo de personas que se encuentran en riesgo o en situación de emergencia social y acrediten experiencia en la realización de acciones que vayan dirigidas al acompañamiento de las personas desempleadas en procesos de inserción laboral. En ningún caso deberán concurrir en las mismas ninguna de las circunstancias excluyentes señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercera. Bases reguladoras

Ley 38/2003 General de Subvenciones y disposiciones concordantes de aplicación y Ordenanza General de Subvenciones Públicas otorgadas por el Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara y sus Organismos Autónomos. BOP de Guadalajara núm. 32, del lunes, 14 de marzo de 2016 (<https://boletin.dguadalajara.es>). La convocatoria completa figura en la web municipal: <https://www.guadalajara.es>

Cuarta. Cuantía de la subvención.



La cuantía de la subvención será:

Por cada inserción laboral a tiempo completo como máximo de 7.000,00 euros o lo que corresponda proporcionalmente a la jornada parcial en función del n.º de horas, sin que pueda ésta ser inferior al 50%.

Por las acciones descritas en la Base Cuarta b) y c) serán como máximo de 3.000,00 euros y estará en relación con el número de inserciones previstas, siendo como máximo el 5% del importe total de la subvención que les correspondiera por contrataciones.

Quinta. Procedimiento de concesión y resolución de solicitudes.

La resolución de concesión o denegación de las subvenciones corresponderá al titular de la Concejalía con competencias en materia de Empleo.

Sexta. Plazo de presentación de solicitudes.

Deberán presentarse a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Guadalajara en los diez días naturales siguientes a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Guadalajara, a 7 de agosto de 2025. La Concejala Delegada de Empleo. María Begoña García Valbuena.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE LA MIÑOSA

**APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL 2025**

---

**2472**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha 11 de agosto de 2025, el Presupuesto General, para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad [<http://laminosa.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En La Miñosa, a 11 de agosto de 2025.- El Alcalde-Presidente D. Juan Jesús Abad Gordillo.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LEDANCA

### ANUNCIO DE LICITACIÓN CONCESIÓN ADMINISTRATIVA BAR

**2471**

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 08/08/2025, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria, en régimen de concurrencia, de la concesión de uso privativo de bien de dominio público, conforme a los siguientes datos:

1. Objeto del concurso: Concesión del uso privativo del siguiente bien de dominio público:

Referencia catastral	3243106WL1234C0001UQ
Localización	Calle horno 1
Clase:	Urbano
Superficie:	90m2 aproximadamente
Coefficiente:	No se aplica
Uso:	comercial
Año de Construcción:	1967

2. El plazo para la presentación de ofertas será de 15 días hábiles desde el siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio.

Modalidad de presentación: Por correo postal o física en sobres cerrados

Lugar de presentación: Ayuntamiento de Ledanca

1. Dependencia. Ayuntamiento de Ledanca
2. Domicilio. Calle horno 1
3. Localidad y código postal. Ledanca, 19196
4. Dirección electrónica:

3. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://ledanca.sedelectronica.es>

En Ledanca a 8 de Agosto de 2025, firmado D<sup>o</sup> Rubén Viejo Toledano, Alcalde-Presidente del ayuntamiento de Ledanca